
de junio de 1987 («BOE» 15-6-87). Los tipos de gravamen para 1988 fueron regulados por la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Estimación Objetiva Singular del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modificó por R.D. 884/1987, de 3 de julio («BOE» 7-7-87), el límite máximo del volumen anual de operaciones para que los sujetos pasivos puedan acogerse al procedimiento simplificado de Estimación Objetiva Singular. Este límite queda fijado para el año 1987 en 6.066.900 pesetas. El rendimiento neto, cuando el volumen de ventas no llegue a la citada cantidad, se determinará por el importe anual del salario mínimo interprofesional multiplicado por el coeficiente resultante de la proporción en que se encuentre el citado volumen y la cifra de 2.426.760 pesetas.

Se ha publicado (Orden de 26 de diciembre de 1986) los módulos e índices correctores correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1987, dentro de cuyo régimen se encuentran diversas actividades agrícolas y ganaderas, algunas de las cuales sin epígrafes de licencia fiscal.

Hasta bien entrado el año 1987 se han continuado publicando consultas vinculantes en relación con el IVA, algunas de las cuales se reseñan brevemente a continuación.

El suministro de agua efectuada por las Sociedades Agrarias de Transformación a sus socios, siempre que estas aguas no sean aptas para la alimentación humana o animal, están sujetas al tipo del 12 por 100, pero lo serán al tipo del 6 por 100 cuando tengan aquella aptitud, según la contestación formulada a la consulta presentada por la Cámara Agraria Provincial de Alicante («BOE» 11-5-87).

En contestación a la consulta presentada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Arévalo («BOE» 28-4-87) se constata que están sujetas al IVA las entregas de cereales efectuadas por los socios a sus cooperativas, así como las entregas de piensos compuestos efectuadas por la cooperativa a los socios cooperativistas. En el primer caso, la base imponible será la que se hubiese acordado en condiciones normales de mercado en la misma fase de comercialización entre partes que fuesen independientes. En el segundo caso, la base imponible de las entregas de piensos para los cooperativistas estará constituida por las de las entregas de cereales efectuadas por los socios de las cooperativas más el importe de la parte dineraria recibida por éstos, siempre que el resultado

sea notoriamente superior al valor del mercado del pienso compuesto. Esta precaución fiscal, claramente desfavorable para el contribuyente, queda subsanada a continuación, ya que se indica que, en caso contrario —es decir, cuando la base imponible sea inferior al valor de mercado de los piensos compuestos— se considerará la que se hubiese acordado en condiciones normales de mercado en la misma fase de comercialización entre partes que fuesen independientes.

Otra consulta que merece la pena reseñar es la presentada por la Federación Española de Agrupaciones de Productores Agrarios («BOE» 23-5-87), en la que se indica que la base de las entregas de productos hortofrutícolas incluirán el importe de los envases reutilizables, pero podrá reducirse en el importe de los envases y embalajes que hubiesen sido objeto de devolución, repercutiendo al cliente únicamente el precio de los envases que resulten de la diferencia entre los entregados y los devueltos. En la misma contestación se establece una pauta para la rectificación de facturas en el caso de los envases reutilizables.

IV.4. SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION AL DESEMPLEO

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

El número de trabajadores por cuenta ajena afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social ha sido de 877.752 en el año 1987, cifra prácticamente idéntica a la del año anterior. En cambio, el número de afiliados como trabajadores por cuenta propia ha continuado disminuyendo sustancialmente hasta situarse en 676.020. En total son 1.553.772 los afiliados a este Régimen Especial en 1987, lo que significa una disminución de unos 40.000 afiliados.

Este hecho, unido al aumento del número de pensiones, tanto de cuenta ajena como de propia, ha motivado que la relación entre el número de trabajadores afiliados y las pensiones sea de 0,96, siguiendo la tendencia decreciente de estos últimos años (cuadro 6).

Las bases de cotización ligadas al salario mínimo interprofesional han experimentado, al igual que este último, un crecimiento del 5 por 100, y los tipos de las distintas cotizaciones se han mantenido inalterables.

El aumento de las bases de cotización no ha sido suficiente para compensar el decrecimiento del número de afiliados, lo que ha dado lugar a una disminución

Cuadro 6
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES
AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1985	1986	1987
<i>Trabajadores:</i>			
Por cuenta ajena	888.638	877.538	877.752
Por cuenta propia	771.970	716.830	676.020
Total	1.660.608	1.594.368	1.553.772
<i>Pensiones:</i>			
Por cuenta ajena	667.583	675.833	682.555
Por cuenta propia	912.431	925.005	936.664
Total	1.580.014	1.600.838	1.619.219
Relación trab./pens.	1,05	0,99	0,96

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

de la cotización global. Por ello la proporción que representan los recursos que provienen del propio sector respecto a los gastos totales ha disminuido significativamente, alcanzando el 15,77 por 100 en 1987. En consecuencia, la aportación del Fondo de Estabilización se ha elevado, en principio, a 740.975 millones de pesetas (cuadro 7).

Los gastos totales presupuestados de las distintas prestaciones en 1987 se han incrementado un 9,5 por 100 respecto al año anterior, alcanzando los 879.705 millones de pesetas. Las pensiones, con 651.341 millones de pesetas, representan el 71,1 por 100 de todos los gastos, y la asistencia sanitaria el 21,8 por 100 de

los mismos. Los servicios sociales, a los que se destinan el 1,4 por 100 del presupuesto, ha tenido un aumento significativo del 29,7 por 100 respecto al año anterior (cuadro 8).

Las pensiones medias satisfechas a los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia han sido de 28.528 pesetas y de 28.168 pesetas, respectivamente, con un incremento del 6,5 por 100 aproximadamente respecto a las de 1986.

Desempleo agrario eventual

Durante 1987 se han introducido ciertas modificaciones en el régimen transitorio para la aplicación del sistema del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores del campo, en relación con las señaladas para el año 1986, con el fin de adecuar progresivamente estas disposiciones al sistema de protección establecido para la cobertura de la situación de desempleo. Por ello se mantiene que para ser beneficiario del subsidio de desempleo agrario en 1987 se ha debido ser beneficiario del empleo comunitario en 1983, haber sido receptor del subsidio durante el año anterior y acreditar al menos 20 jornadas reales cotizadas, teniendo derecho al subsidio con arreglo a la siguiente escala:

Jornadas totales cotizadas	Días máximos de subsidio
Entre 20 y 33	100
Entre 34 y 59	Triple de las jornadas cotizadas
De 60 en adelante	180

Cuadro 7
PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

	1986	1987	1987 (1986=100)
Cuotas de trabajadores	118.309	109.880	- 7,9%
Por cuenta ajena	40.896	42.087	+ 2,9%
Por cuenta propia	71.253	67.258	- 5,6%
Recargos y mejora gestión	6.160	535	-
Cuotas empresariales	28.366	28.850	+ 1,7%
Jornadas teóricas	20.591	19.157	- 7,0%
Jornadas reales	7.091	9.693	+ 36,7%
Recargos y mejora gestión	684	-	-
Fondo de Estabilización	656.608	740.975	+ 12,9%
TOTAL RECURSOS	803.284	879.705	+ 9,5%
Recursos del sector	146.676	138.730	- 5,4%
Recursos sector/total recursos	18,25%	15,77%	-

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuadro 8
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

	1986	1987	1987 (1986 = 100)
Prestaciones económicas	592.468	651.341	+ 9,9%
Pensiones	563.974	625.509	+ 10,9%
Inc. Laboral Transitoria	14.154	13.354	- 5,6%
Prestación familiar	8.720	7.424	- 14,9%
Otras	5.620	5.054	- 10,1%
Asistencia sanitaria	179.624	191.670	+ 6,7%
Servicios Sociales	9.417	12.216	+ 29,7%
Administración	21.775	24.478	+ 12,4%
TOTAL GASTOS	803.284	879.705	+ 9,5%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También se contemplaron otros casos de excepción por no haber cotizado en el último año, estar cumpliendo el servicio militar, estar en la situación de incapacidad laboral transitoria, etcétera.

Se presentan asimismo modificaciones, en relación con el año anterior, consistentes en que sólo pueden computarse jornadas del Régimen General en número igual, como máximo, al de jornadas reales del Régimen Especial Agrario, mientras que en el año anterior podían computarse indistintamente jornadas de uno u otro Régimen.

El subsidio de desempleo continuó aplicándose únicamente en las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, siendo el número de trabajadores eventuales que tuvo acceso a este subsidio, como media durante el año 1987, de unos 250.000 y la cuantía total de la prestación fue de cerca de 70.500 millones de pesetas.

En 1987 el Plan de Empleo Rural, instituido en 1984 como complemento de la protección destinada a los trabajadores desempleados del medio rural, se aplica, al igual que el subsidio de desempleo, en las Comunidades de Andalucía y Extremadura, quedando dentro del mismo los créditos destinados a los programas de inversiones públicas, los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o los financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y, por último, los Convenios del Instituto Nacional de Empleo para la ejecución de proyectos para la contratación en los mismos de trabajadores en paro. La cuantía total presupuestada para 1987 ha sido de 68.110,9 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

	Andalucía	Extremadura	Total
Programas Inversiones Públicas	11.930,0	3.435,8	15.365,8
Proyectos CC.AA.	27.857,0	9.770,4	37.627,4
Convenios INEM	11.954,3	3.163,4	15.117,7
TOTAL	51.741,3	16.369,6	68.110,9

IV.5. SEGUROS AGRARIOS

El Plan de Seguros Agrarios aprobado por el Gobierno para el ejercicio 1987 introduce 25 líneas de Seguro que cubren un total de 56 producciones agrícolas y dos pecuarias, lo que representa una cobertura por el Seguro Agrario Combinado del 70 por 100 de la producción final agrícola y del 35 por 100 de la producción final pecuaria.

Las cantidades que en este Plan se fijan para subvencionar el pago de las primas ascienden a 9.025,9 millones de pesetas, de las que se destinan 100 millones para subvenciones a pólizas contratadas al amparo de lo dispuesto en la legislación de contratos de productos agrarios y a primar determinadas variedades u opciones en la contratación.

En la línea fijada en los años anteriores se mantiene el presupuesto de subvenciones para ayuda a la constitución de entidades mutuales, dotado con 50 millones de pesetas, y el fondo destinado a la subvención de la lucha antigranizo, también con 50 millones.

Las principales novedades del Plan 1987 se refieren al Seguro de Frutales, que incluye una opción para el riesgo de pedrisco exclusivamente, con una cobertura